


	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN PORTUARIA	EJEMPLAR N° 01
FECHA DE ELABORACION: ABRIL 2016	TERMINAL PORTUARIO DE PAITA	Página 1 de 16

REQUISITOS E INSCRIPCION DOCUMENTARIA DE ACCESO A LA INSTALACION PORTUARIA

		PROCEDIMIENTO N° 058
<p>I. OBJETIVO</p> <p>Establecer los requisitos para el registro e inscripción de usuarios, autoridades y visitas que solicitan acceso a las instalaciones y para la prestación de las actividades y servicios portuarios, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Protección de TPE PAITA y conforme a los requerimientos del Código PBIP, así como la normatividad aplicable.</p> <p>II. BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones (Portuarias (Código PBIP), Capitulo XI-2. • Ley N° 27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional y su Modificatoria D. L. N°. 1022. • Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado el 03 de Febrero del 2004, y sus modificatorias. • Ley N° 28256 y su Reglamento “Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobada el 18 de Junio de 2004. • Ley 27314 “Ley General de Residuos Sólidos “aprobado el 27 de Julio del 2000 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004 del 22 de Julio del 2004. • Resolución de Acuerdo de Directorio N° 005-2006-APN/DIR Establecen normas complementarias para el control y seguimiento de sustancias y mercancías peligrosas que se encuentran dentro de una Instalación Portuaria Especial (IPE). • Resolución de Acuerdo de Directorio N° 011-2006-APN/DIR “Aprueban consideraciones generales para el uso de equipos de protección personal en los Puertos y las Instalaciones Portuarias y su modificatoria, Resolución de Acuerdo de Directorio N° 001-2007-APN/DIR. • Resolución de Acuerdo de Directorio N° 007-2010-APN/DIR “Norma que aprueba los sílabos básicos correspondientes a los cursos básico y de gestión de seguridad portuaria”, publicada el 16 de marzo de 2010. • Resolución de Acuerdo de Directorio N° 010-2007-APN/DIR, “Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria y Lineamientos para la Obtención del Certificado de Seguridad en una Instalación Portuaria”, publicada el 29 de Marzo de 2007. • Resolución de Acuerdo de Directorio N° 010-2008-APN/DIR “Establecen Lineamientos y Estándares mínimos de seguridad que deben cumplir las empresas proveedoras de servicios de transferencia de carga pesada que realizan operaciones de manipulación y transferencia de cargas en instalaciones portuarias”. • Resolución de Acuerdo de Directorio N° 009-2010-APN/DIR “Norma técnico operativa para la prestación del servicio portuario básico de recojo de residuos en las zonas portuarias” publicada el 29 de marzo de 2010. • Resolución de Acuerdo de Directorio N° 043-2010-APN/DIR “Norma técnico operativa para la prestación del servicio de abastecimiento de combustible en las zonas portuarias” 		

Nota: Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al OPIP.

PROPIEDAD DE TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A.

publicada el 19 de noviembre de 2010.

- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 010-2011-APN/DIR “Norma técnico operativa para la prestación del servicio portuario básico de avituallamiento dentro de las zonas portuarias” publicada el 08 de junio de 2011.
- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 013-2012-APN/DIR “Norma técnico operativa para la prestación del servicio portuario básico de Buceo en las zonas portuarias” publicada el 12 de marzo de 2012.
- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 023-2015-APN/DIR “Norma técnico operativa para la prestación del servicio portuario básico de mantenimiento de naves en las zonas portuarias” publicada el 05 de junio de 2015.
- Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” publicada el 20 de agosto de 2011 y Decreto Supremo N° 005 – 2012/TR, “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo” del 25 de Abril de 2012 y sus modificatorias.
- Ley N° 26790 de Modernización de Seguridad Social en Salud.
- D.S 003-98 SA. “Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo”.
- D.S N° 058-2003-MTC “Reglamento Nacional de Vehículos”.
- Ley N° 29237 que crea el “Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares”.
- Resolución Suprema N° 11581-2008-MTC/15, “Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares”
- Reglamento de Operaciones de TPE PAITA S.A.
- Plan de Protección de Instalación Portuaria.
- Manual de Procedimientos de Protección Portuaria - MAPROP
- Resolución de Acuerdo de Directorio RAD-010-2016-APN/DIR “Norma técnica para el control de accesos a la instalación portuaria” publicada el 10 de marzo de 2016.
- Resolución de Acuerdo de Directorio RAD-011-2016-APN/DIR “Norma técnica para la Capacitación en protección y seguridad portuaria” publicada el 10 de marzo de 2016.

III. RESPONSABILIDADES

3.1. Gerente General

- Disponer los mecanismos y recursos necesarios para que se cumpla con lo dispuesto en el presente procedimiento.

3.2. OPIP Titular

- Gestionar y verificar el cumplimiento del presente procedimiento
- Elaborar los instructivos y procedimientos aplicables a las actividades afectadas por el presente procedimiento.
- Revisar y formular mejoras del procedimiento.

3.3. Coordinador de Seguridad y Protección

- Supervisar y controlar el cumplimiento del presente procedimiento

3.4. Oficina de Identificaciones

- Verificar el registro y autorizaciones a fin de brindar los accesos requeridos.

IV. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación y cumplimiento de todas las personas y vehículos de los usuarios, autoridades y visitas a las instalaciones portuarias del Terminal Portuario de Paita, administradas y operadas por Terminales Portuarios Euroandinos Paita SA.

V. SIGLAS Y DEFINICIONES

- **APN:** Autoridad Portuaria Nacional
- **AVP:** Agente de Vigilancia Portuaria
- **Autoridad Competente:** Persona natural y/o jurídica con autoridad otorgada por el Estado para cumplir funciones en la instalación portuaria o en la nave que se encuentra en interfaz con la instalación portuaria.
- **Control de Acceso:** Mecanismo expeditivo de identificación positiva, verificación, registro y autorización para el ingreso a una instalación portuaria.
- **Contratista:** Persona natural o jurídica, legalmente constituida que proporciona un bien o servicio.
- **Cliente:** Organización o persona que recibe un producto y/o servicio. (Ejemplo: consumidor, usuario final, minorista, beneficiario y comprador)
- **DICAPI:** Dirección General de Capitanías y Guardacostas
- **DNI:** Documento Nacional de Identidad
- **EC-RS:** Empresa Comercializadora – Residuos Solidos
- **EPP:** Equipo de Protección Personal
- **EPS-RS:** Empresa Prestadora de Servicios – Residuos Solidos
- **MTC:** Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- **PBIP:** Protección de Buques e Instalaciones Portuarias
- **RAD:** Resolución de Acuerdo de Directorio
- **SCTR:** Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- **SUNAT:** Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
- **TPE Paita:** Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.
- **Tripulante:** Persona natural que se encuentra embarcado a bordo de una nave en la interfaz con la instalación portuaria.
- **Usuarios:** Agencias marítimas, agencias de aduanas, empresas que prestan servicios de: Practicaje, Remolcaje, Avituallamiento, Abastecimiento de combustible, entre otros relacionados. Dentro de esta también se incluyen a los transportistas, contratistas y sub contratistas.
- **Visita:** Persona que debe realizar una actividad en la instalación portuaria o en la nave que se encuentra en interfaz con la instalación portuaria.
- **Visita Oficial:** Persona que en representación del Estado debe realizar una actividad protocolar en la instalación portuaria o en la nave que se encuentra en interfaz con la instalación portuaria.

VI. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1. Generalidades

TPE Paita determina en el presente procedimiento, los requisitos mínimos para acceder a la instalación portuaria, por lo tanto los usuarios, autoridades y visitas antes deberán registrarse en TPE Paita, cumpliendo con los siguientes requisitos para obtener la inscripción y autorizaciones de ingreso:

- La Compañía Aseguradora, deberá ser una empresa registrada en la SBS.
- Las Constancias de las pólizas deberán ser emitidas por las compañías aseguradoras.
- Los Seguros de las Empresas siempre serán considerados primarios, respecto a cualquier otro seguro.
- En caso las Compañías contratistas contraten sub-contratistas para la ejecución de los trabajos, estos últimos estarán obligados a la contratación de las pólizas, en base a los términos y condiciones exigidos al Contratista original.
- TPE deberá figurar como Asegurado Adicional y/o Tercero según corresponda.
- El Contratista - en caso de siniestro - asumirá los deducibles de las pólizas, así como cualquier daño y/o pérdida que la Aseguradora no ampare bajo sus Contratos de Seguro.

6.2. Requisitos para la Inscripción de Usuarios

Todos los usuarios que soliciten acceso para prestar servicios en el Terminal Portuario de Paita tanto a la nave y/o la carga a través de su representante debidamente acreditado, deberán presentar al área de Seguridad y Protección de TPE Paita lo siguiente:

- Fotocopia de la Partida Registral ante SUNARP.
- Fotocopia de la Ficha RUC.
- Fotocopia del DNI Representante Legal.

Adicionalmente y de acuerdo a la actividad que realicen deberán presentar los siguientes requisitos:

a) Agencias Marítimas

- + Fotocopia de Licencia de Operaciones vigente emitida por la Autoridad Portuaria Nacional – **APN**.

b) Agencias de Aduanas

- Fotocopia de la Autorización de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – **SUNAT** para trabajar en la jurisdicción de Paita, con su respectivo código.

c) Empresas de Practicaje

- Fotocopia de la Licencia de Operaciones emitida por la Autoridad Portuaria Nacional - APN.
- Fotocopia del Registro en la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI).
- Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil de operador portuario que cubra tanto daños materiales como personales incluyendo responsabilidad civil patronal por un

monto mínimo de US\$ 500,000 (Quinientos mil dólares americanos). La póliza deberá especificar que incluye a TPE Paita SA como asegurado adicional en caso de siniestros, sus contratistas o sub contratistas, otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o clientes en general.

- Para la prestación del servicio de Practicaje en zonas portuarias, se deberá cumplir con lo exigido en la RAD N° 046-2010 APN/DIR.

d) Empresas de Remolcaje

- Fotocopia de la Licencia de Operaciones emitida por la Autoridad Portuaria Nacional - APN.
- Fotocopia del Registro en la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI).
- Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil de operador portuario que cubra tanto daños materiales como personales incluyendo responsabilidad civil patronal por un monto mínimo de US\$ 500,000 (Quinientos mil dólares americanos). La póliza deberá especificar que incluye a TPE Paita SA como asegurado adicional en caso de siniestros, sus contratistas o sub contratistas, otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o clientes en general.
- Fotocopia del Seguro de Protección & Indemnity.
- Fotocopia del Certificado de Matricula de las embarcaciones
- Para la prestación del servicio de Practicaje en zonas portuarias, se deberá cumplir con lo exigido en la RAD N° 008-2011 APN/DIR.

e) Agencias de Carga Internacional

- Fotocopia de la Autorización de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT para trabajar en la jurisdicción de Paita, con su respectivo código.

f) Agencias Navieras

- Fotocopia de la Licencia de Operaciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

g) Depósitos Aduaneros

- Fotocopia de la Autorización de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT para trabajar en la jurisdicción de Paita, con su respectivo código.

h) Empresas de Seguridad y Vigilancia Particular

- Fotocopia de la Autorización de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas Municiones y Explosivos De Uso Civil – SUCAMEC.
- Fotocopia del Registro Nacional de empresas y entidades que realizan actividades de intermediación laboral emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

i) Empresas Inspectoras

- + Fotocopia del Registro ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

j) Empresas de Mantenimiento y Reparación de Naves

- Fotocopia de la Licencia de Mantenimiento de naves emitida por la Autoridad Portuaria Nacional - APN.
- Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil, incluyendo responsabilidad civil patronal por un monto mínimo de US\$ 100,000 (Cien mil dólares americanos) la póliza deberá especificar que incluye a TPE Paita SA, sus contratistas o sub-contratistas otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o a clientes de TPE Paita SA. En general como asegurados adicionales en caso de siniestros. Así mismo la póliza deberá indicar que las empresas renuncian a su derecho a revertir contra TPE Paita SA, en casos de siniestros.
- Para la prestación del servicio de mantenimiento de naves en zonas portuarias, se deberá cumplir con lo exigido en la RAD N° 023-2015 APN/DIR.

k) Empresas de Servicios de Avituallamiento de Naves

- Fotocopia de la Licencia de Avituallamiento emitida por la Autoridad Portuaria Nacional - APN.
- Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil, incluyendo responsabilidad civil patronal y cobertura por contaminación y polución por un monto mínimo de US\$ 100,000 (Cien mil dólares americanos), la póliza deberá especificar que incluye a TPE Paita SA, sus contratistas o sub-contratistas otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o a clientes de TPE Paita SA. En general como asegurados adicionales en caso de siniestros. Así mismo la póliza deberá indicar que las empresas renuncian a su derecho a revertir contra TPE Paita SA, en casos de siniestros.
- Los camiones deberán contar con los permisos otorgados por las autoridades competentes y seguros necesarios para realizar esta actividad según RAD N° 010-2011-APN/DIR.
- Las personas que manipulan los alimentos, deberán contar con un carnet de sanidad otorgado por una entidad reconocida en el medio.

l) Empresas de Servicios de Recojo de Residuos

- Fotocopia de la Licencia del Servicio de Recojo de Residuos emitida por la Autoridad Portuaria Nacional.
- Fotocopia del Registro de la EPS - RS y/o EC-RS otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA.
- Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil, incluyendo responsabilidad civil patronal y cobertura por contaminación y polución por un monto mínimo de US\$ 500,000 (Quinientos mil dólares americanos) la póliza deberá especificar que incluye a TPE Paita SA, sus contratistas o sub-contratistas otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o a clientes de TPE Paita SA. En general como asegurados adicionales en caso de siniestros. Así mismo la póliza deberá indicar que las empresas renuncian a su derecho a revertir contra TPE Paita SA, en casos de siniestros.
- Para la prestación del servicio de recojo de residuos en las zonas portuarias, se deberá cumplir con lo exigido en la RAD 009-2010 APN/DIR.

m) Empresas de Servicios de Abastecimiento de Combustible

- Fotocopia de la Licencia del Servicio de Abastecimiento de combustible emitida por la Autoridad Portuaria Nacional - APN.
- Fotocopia de la Autorización del Ministerio de Energía y Minas de acuerdo a lo establecido en el reglamento vigente para la comercialización de combustible líquido y otros productos derivados de los hidrocarburos.
- Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil, incluyendo transporte de hidrocarburos y mercancías peligrosas (por daños materiales y/o personales originados por la carga), así como por contaminación y polución por un monto mínimo de US\$ 500,000 (Quinientos mil dólares americanos) la póliza deberá especificar que incluye a TPE Paita SA, sus contratistas o sub-contratistas otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o a clientes de TPE Paita SA. En general como asegurados adicionales en caso de siniestros. Así mismo la póliza deberá indicar que las empresas renuncian a su derecho a revertir contra TPE Paita SA, en casos de siniestros.
- Para la prestación del servicio de abastecimiento de combustibles en las zonas portuarias, se deberá cumplir con lo exigido en la RAD 043-2010 APN/DIR.

n) Empresas de Servicios de Buceo

- Fotocopia de la Licencia del Servicio de Buceo emitida por la Autoridad Portuaria Nacional - APN.
- Para la prestación del servicio portuario básico de buceo en las zonas portuarias, se deberá cumplir con lo exigido en la RAD N° 013-2012 APN/DIR.

6.3. Requisitos para la inscripción de Personal

El usuario debidamente inscrito en TPE PAITA, presentará una relación del personal que requiera ser registrado por ella, siendo estos **requisitos generales** los siguientes:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o carnet de extranjería.
- Fotocopia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), Salud y Pensión.
- Fotocopia del documento que acredite la Inducción de Seguridad y Protección a cargo de TPE Paita.
- Fotocopia del certificado del Curso Básico I del Código Internacional para la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias – Código PBIP.
- Fotocopia del Certificado del Curso Básico de Mercancías Peligrosas para personal que realice trabajos con mercancías peligrosas, adicionalmente copia del Certificado del Curso de Gestión de Mercancías Peligrosas para el personal que supervisa operaciones con materiales peligrosos.
- Fotocopia del Certificado del Curso Básico de Seguridad Portuaria para personal que realice labores en el área operativa, adicionalmente copia del Certificado del Curso de Gestión de Seguridad Portuaria para el personal que supervisa labores operativas en la instalación portuaria.
- Fotocopia del Certificado de Aptitud Medica.

Todos los usuarios son responsables de enviar la documentación mencionada, así como también de la renovación de la misma antes de su fecha de caducidad.

Adicionalmente, dependiendo si por la naturaleza de su trabajo necesita un requisito adicional deberán completar lo siguiente:

A.- Estibador

- 1.- Deberá estar inscrito en el Registro de Trabajadores Portuarios de TPE Paita cumpliendo con todos los requisitos establecidos.

B.- Procurador Marítimo

- 1.- Fotocopia del Carnet de Procurador de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI.

C.- Auxiliar de Despacho de Agencia de Aduanas

- 1.- Fotocopia del Carnet de Auxiliar de Despacho, emitido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

D.- Agente de Vigilancia Portuaria

- 1.- Fotocopia del carnet de la Superintendencia Nacional de Control y Servicio de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.
- 2.- Fotocopia del Certificado del Curso Básico II del Código Internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias – Código PBIP.

E.- Prácticos

- 1.- Fotocopia de la Licencia y/o Título y Carnet de Práctico Marítimo.

F.- Capitanes, Oficiales y Marineros.

- 1.- Fotocopia de Título, Libreta de Embarque y Carnet de Capitanes, Oficiales y Marineros.

G.- Buzo

- 1.- Fotocopia de la Patente de Buzo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI.

H.- Conductores

- 1.- Fotocopia de Licencia de Conducir (Clase A. Categoría Uno Profesional) para vehículos menores.
- 2.- Fotocopia de Licencia de Conducir (Clase A. Categoría Tres Profesional Especializado) para vehículos pesados.
- 3.- Fotocopia de los certificados de sus capacitaciones en transporte de Mercancías en General emitidas por entidades de capacitación autorizadas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones - MTC.

J.- Personal Extranjero

- 1.- Fotocopia del Carné de Extranjería o.
- 2.- Fotocopia del Pasaporte.

K.- Autoridades

1. Carta por parte de la Institución indicando el personal a registrar
2. Presentación del Fotocheck de la institución a la que representa al momento de su ingreso.
3. Fotocopia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), Salud y Pensión.

L- Visitantes

1. Las visitas programadas deberán presentar los requisitos generales.
2. Las visitas no programadas deberán presentar su DNI, CE o Pasaporte, solo serán atendidas con autorización de la Jefatura o Gerencia a la cual se dirigen.

6.4. Requisitos para la inscripción de vehículos menores y mayores

La Empresa debidamente inscrita en TPE PAITA SA, presentará una relación de vehículos que requieran ser inscritos por ella.

A.- Requisitos de inscripción para vehículos Menores

1. Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad del vehículo.
2. Fotocopia del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT).
3. Fotocopia del Certificado de Revisión Técnica vigente.

B.- Requisitos de inscripción de vehículos Mayores**B.1.- Para el caso de Tractos y Carretas****B.1.1 Para el Transporte de Carga General**

1. Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad del tracto (camión o remolcador) y de la carreta (semirremolque o tolva)
2. Fotocopia del Certificado emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de Habilitación Vehicular de Transporte Terrestres de Mercancías en General del tracto (Camión o Remolcador) y de la carreta (Semirremolque o Tolva).
3. Fotocopia de la Póliza de Seguro vehicular del tracto (Camión o Remolcador) que contenga la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros por un monto mínimo de US\$ 100,000 (Cien mil dólares americanos) por unidad, la póliza deberá especificar que se considera como asegurado adicional a TPE Paita SA, sus contratistas, sub-contratistas, otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o clientes de TPE Paita en general.
4. Fotocopia del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
5. Fotocopia de Certificado de Revisión Técnica vigente, renovable cada 12 meses y a partir del 10 año renovable cada 6 meses.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN PORTUARIA	EJEMPLAR N° 01
FECHA DE ELABORACION: ABRIL 2016	TERMINAL PORTUARIO DE PAITA	Página 10 de 16

B.1.2 Para el Transporte de Residuos Sólidos

- Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad del tracto, Furgón (Camión o Remolcador), y carreta.
- Fotocopia Certificado de Habilitación –Autorización Vehicular de transporte terrestre, del tracto y remolque emitido por el MTC.
- Los vehículos deben contar con sistemas especiales y exclusivos para su almacenamiento y transporte, utilizando contenedores y unidades de transporte según estándares nacionales e internacionales, para asegurar un adecuado control de los riesgos sanitarios y ambientales (Camión tipo furgón).
- Fotocopia de la Póliza de Seguro vehicular del tracto (Camión o Remolcador) que contenga la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros por un monto mínimo de US\$ 100,000 (Cien mil dólares americanos) por unidad, la póliza deberá especificar que se considera como asegurado adicional a TPE PAITA SA, sus contratistas, sub-contratistas, otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o clientes de TPE PAITA en general.
- Fotocopia de Certificado de Revisión Técnica vigente. Renovable cada 6 meses.
- Fotocopia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) del tracto (camión o remolcador).

B.1.3 Para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos

- Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad del tracto, Furgón (camión o remolcador) y de la carreta (semirremolque o tolva)
- Certificado emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de Habilitación Vehicular de Transporte Terrestres de Mercancías en General del tracto (Camión o Remolcador) y de la carreta (Semirremolque o Tolva).
- Fotocopia de la Póliza de Seguro vehicular del tracto (Camión o Remolcador) que contenga la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros por un monto mínimo de US\$ 100,000 (Cien mil dólares americanos) por unidad, la póliza deberá especificar que se considera como asegurado adicional a TPE Paita SA, sus contratistas, sub-contratistas, otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o clientes de TPE Paita en general. Las coberturas de la póliza de seguros deberán estar de acuerdo a lo establecido en el reglamento nacional de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.
- Fotocopia del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- Fotocopia del Certificado de Revisión Técnica vigente, renovable cada 6 meses.
- Fotocopia del permiso de operación especial para prestar servicios de transportes de residuos peligrosos por carretera o por cuenta propia, otorgado por la dirección general de transporte terrestre (DGTT – MTC)
- Los vehículos empleados para el transporte de residuos peligrosos deben estar pintados de color blanco e identificado a ambos lados del compartimiento de carga en color rojo del tipo de residuo que transporta el que debe de ser visualizado a 50 mts. De distancia. Número de teléfono y Nombre de la EPS-RS O EC-RS en ambas puertas de la cabina. Número del registro emitido por DIGESA en ambos

lados de la carga en un tamaño de 40 cm x 15 cm. Estas reglas también son aplicables a las EC-RS que se encuentran autorizadas para el transporte de residuos.

B.2.- Para el caso de Tractos y Cisternas

B.2.1.- Para el recojo de Residuos Oleosos

- Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad del tracto (Camión o Remolcador) y cisterna.
- Fotocopia Certificado de Habilitación –Autorización Vehicular de transporte terrestre, del tracto y cisterna emitido por el MTC. Fotocopia del Permiso de Operación Especial para prestar servicios de transportes de residuos peligrosos por carretera o por cuenta propia, otorgado por la dirección general de transporte terrestre (DGTT – MTC).
- Fotocopia de la Póliza de Seguro vehicular del tracto (Camión o Remolcador) que contenga la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros por un monto mínimo de US\$ 100,000 (Cien mil dólares americanos) por unidad, la póliza deberá especificar que se considera como asegurado adicional a TPE PAITA SA, sus contratistas, sub-contratistas, otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o clientes de TPE PAITA en general. Las coberturas de la póliza de seguros deberán estar de acuerdo a lo establecido en el reglamento nacional de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.
- Fotocopia del Certificado de Revisión Técnica vigente, renovable cada 6 meses.
- Fotocopia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) del tracto (camión o remolcador).
- El transporte de residuos peligrosos podrá ser realizado en vehículos y equipos cuyas características técnicas y estado garanticen seguridad contra los riesgos que representan los materiales transportados y que cumplan con los requerimientos técnicos internacionales, para lo cual deberán presentar
- Certificados de prueba hidrostática de las mangueras a utilizar, los que tendrán una vigencia de (12) meses.

B.2.2.- Para el Abastecimiento de Combustible

- Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad del tracto (camión o remolcador) y cisterna.
- Fotocopia del Certificado de Habilitación – Autorización Vehicular de transporte terrestre, del tracto y cisterna emitido por el MTC (Siendo la vigencia de 5 años, podrán permanecer en el servicio hasta 20 años de antigüedad contabilizados a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación).
- Fotocopia del Registro de las unidades ante Dirección General de Hidrocarburos u OSINERGMIN.
- Fotocopia de la Póliza de Seguro vehicular del tracto (camión o remolcador) que contenga la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros por un monto mínimo de US\$ 100,000 (Cien mil dólares americanos) por unidad, la póliza deberá especificar que se considera como asegurado adicional a TPE PAITA SA, sus

contratistas, sub-contratistas, otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o clientes de TPE PAITA en general. Las coberturas de la póliza de seguros deberán estar de acuerdo a lo establecido en el reglamento nacional de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.

- Fotocopia de Certificado de Revisión Técnica vigente, renovable cada 6 meses.
- Fotocopia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) del tracto (camión o remolcador).
- El transporte de materiales o residuos peligrosos podrá ser realizado en vehículos y equipos cuyas características técnicas y estado garanticen seguridad contra los riesgos que representan los materiales transportados y que cumplan con los requerimientos técnicos internacionales, para lo cual deberán presentar Certificados de prueba hidrostática de las mangueras a utilizar, los que tendrán una vigencia de (12) meses.

B.2.3.- Para el Abastecimiento de Agua

- Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad del tracto (camión o remolcador) y cisterna.
- Fotocopia Certificado de Habilitación - Autorización Vehicular de transporte terrestre, del tracto y cisterna emitido por el MTC.
- Fotocopia de la Póliza de Seguro vehicular del tracto (camión o remolcador) que contenga la cobertura de Responsabilidad Civil frente a Terceros por un monto mínimo de US\$ 100,000 (Cien mil dólares americanos) por unidad, la póliza deberá especificar que se considera como asegurado adicional a TPE PAITA SA, sus contratistas, sub-contratistas, otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o clientes de TPE PAITA en general.
- Fotocopia de Certificado de Revisión Técnica vigente, renovable cada 12 meses y a partir del 10 año renovable cada 6 meses.
- Fotocopia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) del tracto (camión o remolcador).

B.2.4.- Para el Avituallamiento de Naves

- Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad del tracto (camión o remolcador).
- Fotocopia Certificado de Habilitación - Autorización Vehicular de transporte terrestre, del tracto y cisterna emitido por el MTC.
- Fotocopia de la Póliza de Seguro vehicular del tracto (camión o remolcador) que contenga la cobertura de Responsabilidad Civil frente a Terceros por un monto mínimo de US\$ 100,000 (Cien mil dólares americanos) por unidad, la póliza deberá especificar que se considera como asegurado adicional a TPE PAITA SA, sus contratistas, sub-contratistas, otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o clientes de TPE PAITA en general.
- Fotocopia de Certificado de Revisión Técnica vigente, renovable cada 12 meses y a partir del 10 año renovable cada 6 meses.
- Fotocopia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) del tracto (camión o remolcador).

B.3.- Maquinaria y Equipamiento Pesados

- Documento que acredite propiedad del Equipo o Maquinaria.
- Fotocopia de la Póliza de Seguro vehicular del equipo o maquinaria que contenga la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros por un monto mínimo de US\$ 100,000 (Cien mil dólares americanos) por unidad, la póliza deberá especificar que se considera como asegurado adicional a TPE PAITA SA, sus contratistas, sub-contratistas, otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o clientes de TPE PAITA en general.

C.- Consideraciones Especiales

1. TPE Paita, se reserva el derecho de admisión a las personas que registren antecedentes penales y policiales, ya sea que trabajen en forma permanente o eventual para los distintos usuarios.
2. TPE Paita, se reserva el derecho de permitir el ingreso de vehículos y equipos que no cuenten con los requisitos mínimos de seguridad.
3. El usuario según corresponda será responsable administrativa, civil y/o penalmente por los hechos, actos u omisiones que cometa su personal, en perjuicio de los bienes, del personal o de terceros en la instalación portuaria.
4. Los usuarios que dejen de operar, cambios de personal o cambien de razón social deberán informar oportunamente a TPE Paita S.A., a fin de tomar las medidas del caso, siendo responsabilidad directa del representante legal de la agencia y/o empresa.
5. El uso de Equipos de Protección Personal (EPP) es OBLIGATORIO para toda persona que solicite ingreso a las instalaciones de TPE Paita.
6. Deberán contar con sus EPPs básicos (casco, chaleco y calzado de seguridad). Dependiendo de la actividad a realizar deberá complementar con los equipos de protección adicionales en cumplimiento con la RAD N° 011-2006 APN/DIR.
7. Para las solicitudes de autorización de acceso de usuarios que prestan servicios a las naves y servicios portuarios tales como, inspectores independientes de carga, avituallamiento de naves, descarga de residuos oleosos y abastecimiento de combustible, se deberá proceder de la siguiente manera:
 - La Agencia marítima en representación de la nave evidenciara vía correo electrónico a TPE Paita que el servicio ha sido anunciado a las autoridades competentes según el marco legal.
 - La agencia Maritima enviara la relación nominal del personal de la empresa que abordara la nave, indicando la fecha y tiempo de permanencia a bordo de la nave.
 - La agencia Maritima enviara la relación de repuestos, equipos e instrumentos que serán utilizados, los mismos que no serán objeto de impedimento o limitación, salvo que puedan utilizarse como arma.
 - Sera responsabilidad de la agencia Maritima de la nave el envío de la información correspondiente con 24 horas de anticipación a realizarse el servicio y en caso de realizarse el servicio sea domingo o feriado, la agencia Maritima deberá enviar la información con 48 horas de anticipación, una vez revisada la documentación se dará la autorización de ingreso (de ser el caso).

- Las inspecciones vehiculares correspondientes se realizarán antes del ingreso a la instalación portuaria y estarán a cargo del personal del área de Seguridad y protección.
 - De ser conforme lo antes mencionado, se dará ingreso a las unidades y/o personal para la prestación del servicio portuario básico.
8. Para las solicitudes de autorización de ingreso de personal de usuarios, empresas de transporte, inspectores, etc. Para los operativos de embarque y/o descarga que se realizan en las instalaciones de TPE Paita, es responsabilidad del agente marítimo de la nave anunciar y nombrar con 24 horas de anticipación al área de Seguridad y Protección sobre los mencionados ingresos, asimismo, deberán haber completado el proceso de inscripción del personal según el punto 6.3 Requisitos para la inscripción del personal.
9. La programación de ingreso tanto del personal de agencias de aduanas, así como para los vehículos registrados estará sujeta al envío anticipado vía e-mail al Área de seguridad y Protección de las solicitudes de autorización de ingreso personal y vehicular según consta en los Formatos 1 y 2 del Anexo.

D.- Supervisión y Control

- La Supervisión y el control de la presente Directiva estarán a cargo del Área de Seguridad, y Protección de TPE Paita y será responsable de su difusión, supervisión, cumplimiento y seguimiento.
- Asimismo, es responsabilidad de cada empresa y/o usuarios en general cumplir con lo dispuesto y estar debidamente registrados y mantener actualizada la documentación antes descrita según la vigencia y caducidad de cada documento y/o según se señale en el presente procedimiento.

E.- Anexos

Formato N° 1: Solicitud de Autorización de Accesos - Personal

Formato N° 2: Solicitud de Autorización de Accesos - Vehicular

FORMATO N° 1


TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS S.A.
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE ACCESO - PERSONAL
 SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS AL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA - TPE CONTROL
Observación : SOLO rellenar en los espacios de color plomo.

Código de Acceso *Solo para ser llenado por TPE*
Fecha

DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados en este formato virtual son exactos, asumiendo las responsabilidades administrativas y si fuera el caso las consecuencias civiles y/o penales que signifique la inexactitud de esta información.

Funcionario Responsable
D.N.I.

TIPO DE ACCESO

Tipo de Acceso *(A = Trabajador Portuario para atender nave / B = Otras)*

DATOS BASICOS

Empresa Solicitante
R.U.C.
Fecha de Ingreso a Terminal *(Formato : dd/mm/aaaa , ejemplo: 15/01/2010)*
Hora de Ingreso a Terminal (tipo B) *(Formato : hhmm , ejemplo: 0750)*
Días de autorización (solo tipo B) *(Formato : X, donde X es un número entero)*

MOTIVO DE INGRESO

OBSERVACIONES

EN CASO DE REALIZAR LABORES EN UNA NAVE

Nombre de la Nave
Call Number (Solo para tipo A) *(Formato : XXXX-AA, ejemplo: 0001-10)*
Turno (Solo para tipo A) *1 = 07:00/15:00, 2 = 15:00/23:00, 3 = 23:00/07:00*

RELACIÓN DE PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LA INSTALACIÓN PORTUARIA

Nro.	Ape. Paterna	Ape. Materna	Pr. Nombre	Seg. Nombre	DNI	CARGO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

FORMATO N° 2

TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS S.A.


SOLICITUD DE AUTORIZACION DE ACCESO - VEHICULAR

SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS AL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA - TPE CONTROL

Observación: Se debe rellenar en las casillas de color gris según las instrucciones.
Código de Acceso

Solo para ser llenado por TPE
Fecha

DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que todas las datos consignados en este formato virtual son exactos, asumiendo las responsabilidades administrativas y si fuera el caso las consecuencias civiles y/o penales que signifique la inexactitud de esta información.

Funcionario Responsable
D.N.I.

TIPO DE ACCESO
Tipo de Acceso

(A = Vehículo autorizado para atender nave / B = Otras)
DATOS BASICOS
Nombre de la Nave (si aplica)
Empresa Solicitante
R.U.C.
Call Number (si aplica)
Fecha de Ingreso al Terminal
Hora de Ingreso al Terminal

(Formato: XXXX-AA, ejemplo: 0002-10)
(Formato: dd/mm/aaaa, ejemplo: 15/02/2010)
(Formato: hh:mm, ejemplo: 0730)
MOTIVO DE INGRESO

OBSERVACIONES

RELACIÓN DE CHOFERES Y VEHICULOS QUE TENDRÁN ACCESO A LA INSTALACIÓN PORTUARIA

Nota: Cada columna representa un dato que debe de ser correctamente cargado en esta hoja, respetando la razón de ser de cada columna. Los datos del brevete, placa del vehículo y placa de la carreta se deben de consignar sin espacios ni guiones (-). Aquellos datos que estén incompletamente consignados no se cargarán al sistema, evitando que ese vehículo quede registrado y autorizado y no se permitirá el acceso a ningún vehículo que no se encuentre registrado y autorizado por el sistema.

No.	Datos del Chofer						Datos del Vehículo y Carreta				
	App. Paterno	App. Materno	Rif. Nombre	Seg. Nombre	DNI	Brevete (1)	Tipo	Marca	Modelo	Placa (1)	Carreta (1)
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											

**FECHA DE ELABORACION:
ABRIL – 2016**
**MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS
DE PROTECCION
PORTUARIA**
**FECHA DE REVISION:
ABRIL – 2016**
**ELABORADO POR:
OPIP**
**APROBADO POR:
GERENCIA GENERAL**